

8 de junio de 2021

SEÑORES RECTORES Y DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Ubaldo M. Córdova Figueroa, Ph. D.
Vicepresidente Ejecutivo

CAMBIOS MENORES Y SIGNIFICATIVOS O SUSTANCIALES A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS



Tal y como fue recomendado el 4 de junio de 2021 en el Conversatorio celebrado en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo queremos informar que todo cambio menor a programas académicos no tendrá que ser referido a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación (VPAAI) para evaluación o visto bueno. Sin embargo, es fundamental que mantengan contabilidad de dichos cambios, ya que son muy importantes para nuestras estadísticas e informes.

Según la **Guía General para la Preparación y Trámite de Propuestas de Cambio Académico**, un cambio institucional o menor se define como: «Variaciones en condiciones que definen el estado de aprobación de un ofrecimiento académico existente, sin impacto en las que definen el estado de licenciamiento y acreditación del ofrecimiento o la institución». También les recordamos que todo cambio académico significativo o sustancial que requiera cambios en la licencia otorgada por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs), antes Consejo de Educación de Puerto Rico, se continuará tramitando como de costumbre, utilizando el portal que se ha creado con ese propósito a través de:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wF36DW8DFUaZ5JSvgi8rhCle8LvYUdBKkSEg13GnAQFUMIQ0QVRIO0NSQUNHS01XU0dZUjIOSjU5SSCOIQCN0PWcu>

Un **cambio académico significativo** se define como «Transformaciones que modifican condiciones que definen el estado de aprobación, licenciamiento o acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución, preservando el nivel, contenidos y propósitos fundamentales del ofrecimiento». Este tipo de cambio conlleva la aprobación del Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad, el endoso del VPAAI, de la Junta de Gobierno (JG), notificación a la JIPs o a la *Middle States Commission on Higher Education* (MSCHE).

En cambio, un **cambio académico sustancial** se define como «Determinadas acciones de una institución que constituyen una modificación a su estructura, a sus ofrecimientos académicos autorizados en la licencia, o la manera o el ámbito de sus operaciones, no autorizadas, contempladas o previstas en la licencia que le permite operar en Puerto Rico y que requiere la obtención de enmiendas al estado de aprobación, licenciamiento y acreditación de un ofrecimiento académico existente o la institución». Este tipo de cambio conlleva la aprobación del Senado Académico y la Junta Administrativa de la Unidad, el endoso del VPAAI, de la JG, notificación a la JIPs o a MSCHE.

Todas estas definiciones, como también ejemplos específicos para facilitar a los directores de departamentos y docentes en los trámites de aprobación se encuentran en la Guía, que pueden encontrar la página electrónica de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación bajo Políticas <https://www.upr.edu/vicepresidencias/vicepresidencia-de-asuntos-academicos/documentos-vpaa/>.

Nos reiteramos a la orden para clarificar este o cualquier otro asunto relacionado.